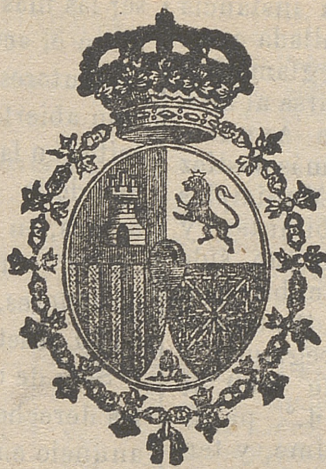


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Agosto de 1905.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Remitido á informe del Consejo de Estado un expediente instruido á instancia de varios interesados, que acogidos á lo dispuesto en el caso 6.º del art. 109 de la ley sobre Propiedad industrial de 16 de Mayo de 1902, solicitan la caducidad de las marcas de fábrica y de comercio á que se refieren, y consultado acerca de la interpretacion que debiera darse á este precepto legal, la Comision permanente de aquel Alto Cuerpo ha emitido el siguiente informe: «Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha sido remitido á informe de este Consejo, en su Comision permanente, el adjunto expediente, instruido para precisar la interpretacion que debe darse al caso 6.º del artículo 109 de la vigente ley de Propiedad industrial.

Este expediente ha sido inicia-

do por una consulta que el Registro de la propiedad industrial y comercial dirige á V. E. con fecha 12 de Mayo último, y en la que dicho Centro expone: que habiendo desaparecido con la vigente ley de Propiedad industrial de 16 de Mayo de 1902 el carácter de á perpetuidad que daba á las concesiones de marcas el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, se señalaron en el art. 109 de la referida ley las causas por las cuales se podría proponer la caducidad de las marcas; que los cinco primeros casos no ofrecen dificultad en su aplicacion, pero sí el 6.º, que ha sugerido diferencias de criterio á las que conviene poner término con una declaracion de carácter general.

Dicho caso 6.º dice textualmente: «A instancia de personas ó colectividades que en virtud de la presente ley tengan derecho al uso de marcas, modelos y dibujos, quienes podrán pedir en todo tiempo la caducidad de las ya registradas, presentando al efecto las justificaciones convenientes.»

El Centro que consulta entiende que la recta interpretacion del caso 6.º es la de considerarle, no como una causa más de caducidad, sino complemento á una de ellas, á la que señala el caso 3.º del art. 109, y ampliacion del art. 110, en el que se dispone que la Administracion caduca de oficio cuando reuna los datos necesarios para ello. Esto es factible, según expresa el Registro, en cuatro de los casos marcados por la ley, pues con los datos que obran en los expedientes hay los bastantes para proponer la caducidad. No

ocurre lo mismo con la tercera causa de caducidad que señala el art. 109. A la Administracion no le es factible la mayoría de las veces saber por sus medios directos que la personalidad poseedora de una marca se ha extinguido sin ser legalmente sustituida, ni mucho menos si una marca está en uso ó no en el mercado. Que esta circunstancia quien puede conocerla es el particular con derecho al uso de marca, y á quien puede convenir rehabilitar la extinguida, pidiendo su caducidad y solicitándola luego á su favor.

Y que esto es lo que previene el caso 6.º del art. 109.

Interpretando esta disposicion legal con excesiva amplitud, sigue exponiendo el referido Centro, se han presentado en el Registro multitud de instancias solicitando la caducidad de marcas, fundándose la pretension principalmente en que la Administracion ha procedido con error por haber concedido como marcas distintivos comunes á una industria, ó porque, faltando á lo prevenido en el art. 28 de la ley, se han concedido marcas cuya semejanza con otras anteriores podía inducir á confusion en el mercado, entendiendo que dicho apartado 6.º podía ser utilizado para que se subsanara tal error.

Para terminar con esta confusion propone el consultante que, previo informe de la Comision permanente de este Alto Cuerpo, se resuelva de modo concreto á qué criterio debe atenderse en lo sucesivo la Administracion para el más debido cumplimiento del precepto legal.

Y conformándose V. E. con tal propuesta, se remite el expedien-

te á informe de esta Comision permanente.

Es cuestion fuera de toda duda para la Comision la de que á la Administracion no le es dable subsanar por sí misma los errores cometidos en la expedicion de marcas de fábrica, dibujos, etc., pues la declaracion de lo contrario sería tanto como darla facultades para que resolviera sobre extremos que sólo pueden ser dilucidados ante los Tribunales ordinarios.

Y se conforma esta doctrina con el principio general de que la Administracion no puede volver sobre sus actos cuando estos causan estado y crean derechos á favor de los particulares. Sobradísimos medios da la ley al que pueda considerarse perjudicado por alguna concesion para anularla.

En este sentir, se interpreta erróneamente el apartado 6.º del art. 110 de la vigente ley de Propiedad industrial al entender que puede ser utilizado para que la Administracion declare á instancia de personas que tengan derecho al uso de marcas, dibujos, modelos, la caducidad de las ya registradas, cuando en la concesion de estas se ha procedido con error; error que, con arreglo á los buenos principios de derecho, no puede deshacer la Administracion, siendo sólo los Tribunales ordinarios, en su caso, los competentes.

No es, pues, el referido caso 6.º una causa más de caducidad, sino una forma de declarar la Administracion la caducidad de las marcas cuando están éstas comprendidas en alguno de los números anteriores.

La caducidad puede declararse



de oficio por la Administracion, dice el art. 110, cuando reuna los datos necesarios para acordarlo, y á instancia de personas interesadas puede añadirse, conforme á lo que dispone el apartado 6.º del artículo anterior, cuando se trate de aquellas causas de caducidad que no puedan ser conocidas directamente por la Administracion.

Como se ve, toda la confusion que pueda originar el precepto de cuya aclaracion se trata, es simplemente debida á la mala colocacion del mismo en el articulado de la ley, y es indudable que dentro de una ordenacion lógica, su oportuna colocacion debiera ser en el art. 110 y constituyendo un segundo caso dentro de ese artículo.

En consideracion, pues, á lo expuesto, esta Comision permanente es de dictamen que para evitar confusiones debe dictarse una resolucion de caracter general, fijando como criterio á que deberá atenerse la Administracion en la aplicacion del apartado 6.º del art. 109 de la ley de la Propiedad industrial, el que queda expuesto en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con lo que informa el Registro de la propiedad industrial y comercial.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1905.—*C. de Romanones*.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 12 de Agosto de 1905.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Direccion general de Administracion.

#### Organizacion provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Algaida, (Balears) y Navalvillar de Pela (Badajoz), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Direccion general ha resuelto abrir concursos por el plazode treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se nece-

sitará acompañar á la instancia la documentacion detallada en el art.º 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes, que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último, y tercera disposicion adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se produzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Director general, *Lopez Mora*.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 22 de Agosto de 1905.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.692.

### Gobierno civil de la provincia.

#### Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 17 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 25 de Septiembre próximo á las doce, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion de la carretera de Cuellar á Peñafiel, para los años de 1905 y 1906, bajo el tipo de 7.983'30 pesetas.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujecion á los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta, será el uno por 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de

ser las más ventajosas se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijando la primera puja, por lo menos, en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valladolid 21 de Agosto de 1905.

El Gobernador,

**Federico Ordás Avelilla.**

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de...., entor del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion de la carretera de Cuellar á Peñafiel, proyecto redactado para los años de 1905 y 1906, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de....., (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

183

Núm. 1.688.

### Inspeccion provincial de Sanidad DE VALLADOLID.

#### CIRCULAR.

Cumplido mi primer deber de participar á V., oficial y particularmente, mi toma de posesion del cargo de Inspector de Sanidad de esta provincia, considero de urgente necesidad dirigirme á V. nuevamente para comunicarle cuáles son mis propósitos y deseos en cuanto se refiere al cumplimiento de mis deberes y á los que á V. conciernen en el importantísimo servicio higiénico que á unos y á otros encomienda y determina la vigente Instruccion de Sanidad pública.

Interesa, á este efecto, que, cuanto antes, conozca esta Inspeccion:

1.º Si en la localidad en que V. ejerce, se halla constituida la Junta municipal de Sanidad en la forma señalada en el art. 27 de la citada Instruccion.

2.º Si se ha organizado la Comision de señoras á que se refiere el art. 28 de la misma.

3.º Si conforme á lo prescri-

to en el art. 29, la Junta municipal de Sanidad, caso de hallarse constituida, se ha cuidado de redactar el Reglamento interior que ha de servir para el orden de sus trabajos.

4.º Si ha hecho, ó tiene en proyecto, el Reglamento de higiene local adaptable á las condiciones de ese término municipal, según se ordena en el art. 30 de la repetida Instruccion de Sanidad.

Ruego, pues, á V. tenga la bondad de informarme sobre estos extremos, encareciéndole desde luego que, caso de resultar incumplidos todos ó alguno de los artículos citados, procure subsanar tal falta á la brevedad posible, á fin de lograr, con la mayor urgencia, sea realmente un hecho la organizacion sanitaria de esta provincia.

No se me ocultan las dificultades con que V. y todos hemos de luchar en la noble empresa de la higienizacion de los pueblos, que tanto á éstos, en primer término, interesa; como tampoco deberán extrañarnos, ni á unos ni á otros, las resistencias egoístas que han de salirnos al paso oponiéndose al bien general. En aras del mismo, preciso será que sacrifiquemos toda particular conveniencia, pudiendo V. estar seguro que, en la autoridad y atribuciones que me dá el cargo, hallarán las disposiciones justas que usted tome en pró de la obra de higienizacion de esa localidad todo cuanto apoyo moral y material sea necesario para que V. pueda realizar su interesante mision.

Termino encareciendo á V. ponga igualmente su reconocido celo y actividad en cumplimentar debidamente los artículos de la Instruccion general de Sanidad (Capítulo XIV) que se refieren á ESTADÍSTICA SANITARIA, pues conocedor V. de su gran importancia, esta Inspeccion confía seguirá V. dedicando á aquella sus preferentes atenciones. No de otro modo es posible orientarse en las medidas transcendentales concernientes á la salud pública, ni conocer con más cabal acierto el grado de nuestra cultura sanitaria, ni mucho menos averiguar la capacidad higiénica de los pueblos.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 22 de Agosto de 1905.—El Inspector provincial de Sanidad, *Dr. Román G. Durán*.—Sr. Inspector municipal de Sanidad de....





DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Medina del Campo.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.			
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 1.<sup>a</sup></i>						
Giraldo Crespo, Eusebio	Simon Ruiz	Almacén de coloniales	654			
Junquera Devesa, José	Plaza	Idem	654			
Lambas Lopez, Apolinar	A. Salamanca	Idem	654			
Brea Tapia, Fabriciano	Salinas	Idem	654			
<i>Clase 4.<sup>a</sup></i>						
Pino Alonso, Elías	Plaza	Tejidos finos	264			
García Yañez, Aquilino	Idem	Idem	264			
García Alvarez, Pedro	Idem	Idem	264			
Pío Marcos, (viuda) del	Idem	Idem	264			
Fernandez Miranda, Bruno	Idem	Camisería fina	264			
Rodriguez Rodriguez, Emilio	Idem	Ferretería por menor	264			
Asensio é Hijo, Félix	Plata	Idem	264			
Íñigo Herrero, Carlos	Gamazo	Idem	264			
Gutierrez Lopez, Felipe	Plaza	Idem	264			
Francisco Carrion, Sobrinos de	Idem	Idem	264			
Martin Ramon hoy Alfredo Velasco	Padilla	Idem	264			
Alvarez Gutierrez, Antonio	Plata	Idem	264			
Giraldo Crespo, Eusebio	Simon Ruiz	Cereales y harinas	264			
Gonzalez Rojo, Pedro	Ravé	Idem	264			
Fernandez Devesa, José	Gamazo	Idem	264			
Fernandez Devesa, Clemente	Plaza	Idem	264			
L. Fernandez, Hijos de	Salinas	Idem	264			
Lambas Reguero, Pedro	A. Salamanca	Idem	264			
Casado Pariente, Francisco	Simon Ruiz	Harinas por mayor	264			
<i>Clase 4.<sup>a</sup> bis</i>						
Martinez Yañez, Jenaro	Padilla	Tejidos de lana	232			
Donato Saez, hijos de	Plaza	Idem	232			
Gonzalez Serrano, Epifanio	Padilla	Idem	232			
Martin García, Viuda de	Idem	Idem	232			
<i>Clase 5.<sup>a</sup></i>						
Sanchez y Gutierrez	Plaza	Café	200			
Hilario Martinez, Viuda de	Idem	Idem	200			
Blanco é Hijo, Ciriaco	Idem	Idem	200			
García Bueno, Arturo	Bravo	Idem	200			
Cuñado Cueto, Matias	Plaza	Droguería menor	200			
Escudero Leandro por Iglesias, Julian	Padilla	Idem	200			
Perez Fernandez, Nemesio	Idem	Restaurant	200			
Tapia García, José	C. Moyano	Idem	200			
Marcos Ordáx, Cesáreo	Estacion	Idem	200			
Polite Labiano, Angel	C. Moyano	Idem	200			
Gonzalez Suarez, Marcelino	Valladolid	Venta al por mayor de pescados y escabeches	200			
García, Rogelio	Plaza	Ropas blancas	200			
Ramos y Martin por José María Martin	Idem	Idem	200			
<i>Clase 6.<sup>a</sup></i>						
Pedro Lopez, Viuda de	Plaza	Molduras y marcos	182			
Rivas Hernandez, Manuel	Idem	Idem	182			
Sanz, Gonzalez y Compañía	Valladolid	Almacén de vinagre	182			
<i>Clase 7.<sup>a</sup></i>						
Rodriguez Rodriguez, Alberto	Plaza	Relojes al por menor	165			
<i>Clase 8.<sup>a</sup></i>						
Rojo Zarzosa, Miguel	Plaza	Librería	132			
Oses Castillo, Galo	C. Moyano	Mercería	132			
Pascual Gonzalez, Bernardo	Plaza	Idem	132			
Gomez Martin, Manuel	A. Salamanca	Idem	132			
Parada Martin, Pedro	Padilla	Idem	132			
Francisco Carrion, Sobrinos de	Plaza	Ultramarinos	132			
Sanchez San Martin, Felipe	Idem	Mercader de chaquetas	132			
Ibañez, Eustaquio	Padilla	Sombrillas y bastones	132			
Martin Salamanca, Félix	Idem	Tocinos y jamones	132			
Tadeo Melero, Juan	Plaza	Curtidos al por menor	132			
Tadeo Melero, Mariano	Idem	Idem	132			
Ramos Lorenzo, Leonardo	Idem	Idem	122			
<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>						
Alonso Benito, Florencio	A. Avila	Vendedor carnes frescas	64			
Labajo Maestro, Epifanio	Gamazo	Idem	64			
Valle Arias, Rogelio del	Idem	Idem	64			
Valle Arias, Saturnino del	A. Salamanca	Idem	64			
Perez Fernandez, Nemesio	Padilla	Harinas al por menor	64			
Leon, Anselmo	"	Idem	64			
Serna Alonso, Francisco	A. Avila	Tejidos de cáñamo	64			
Lopez Gay, Pedro	Padilla	Comestibles	64			
Boya Otero, Cristino	P. San Juan	Idem	64			
<i>Clase 9.<sup>a</sup> bis</i>						
Cantina del Peso	Plaza	Taberna	47			
Herrero Medina, Segundo	Bravo	Idem	48			
Lorenzo Pariente, Balbino	Almirante	Idem	47			
Lopez Soto, Juan	P. del Pan	Idem	48			
Ejarque Carcelero, Manuel	Valladolid	Idem	38			
Labajo Maestro, Epifanio	Gamazo	Idem	41			
Valle Arias, Rogelio del				Gamazo	Taberna	49
Marcos Ordáx, Cesáreo				Estacion	Idem	182
Romero Peña, Jacinto				Simon Ruiz	Idem	60
Sanchez, Marcos hoy viuda de A Alonso				Maldonado	Idem	40
<i>Clase 10.<sup>a</sup></i>						
Asensio é hijo Felipe, por M. Quevedo				Plata	Calzado al por menor	54
Campos Palacio, Lucia				Padilla	Idem	54
Serrano, Esteban				Plaza	Idem	54
García Rodriguez, Ulpiano				Padilla	Idem	54
Alonso Franco, Angel				Plaza	Relojes ordinarios	54
Alonso Otero, José				Padilla	Idem	54
<i>Clase 11.</i>						
Duque del Rio, Victoriano				Gamazo	Mesonero	45
Diez, Saturnino				A. Avila	Idem	45
Duque Calvo, Niceto				Plata	Idem	45
Santos Ballesteros, Basilio				Valladolid	Idem	45
Agreda Lopez, Francisco				Maldonado	Idem	45
Rodriguez Alonso, Segundo				C. Moyano	Idem	45
Reguero Fernandez, Antolin				A. Avila	Idem	45
Perez Martinez, Pedro				I. la Católica.	Idem	45
Asensio Hernandez, Félix				Plata	Idem	45
Fernandez Tornero, Alfonsa				Bravo	Abacería	45
Nieto, Angel				Idem	Idem	45
Fernandez García, Joaquin				Gamazo	Idem	45
Fernandez Miranda, Bruno				Plaza	Carbon al por menor	45
García Gonzalez, José				Bravo	Idem	45
<i>Clase 12.</i>						
Llorente del Pozo, José				Maldonado	Figon	30
Rodriguez, Manuel				A. Salamanca	Idem	30
Hilario Martinez, Viuda de				Plaza	Casa de huéspedes	30
Carrion Descalzo, Juana				Idem	Idem	30
Castro Miñambre, Santiago				Idem	Idem	30
Caballero, Silvestre				Pozo	Idem	30
Caballero Reguero, Francisco				Ronda Gracia	Tablajero	30
Labajo Maestro, Epifanio				Gamazo	Idem	30
Sanchez Marcos, hoy (viuda) de A. Alonso				Maldonado	Idem	30
Jimenez Pastor, Fermin				Barrionuevo	Idem	30
Carrascosa Roman, Pedro				Lopez Flores	Venta de cuellos y puños	30
Santos Domingo, Juan				Plaza	Camisones, etc.	30
<i>Tarifa 2.<sup>a</sup></i>						
Arrendatario de consumos						594
Perez Alvarez, Ruperto				Palenzuela	Agente de negocios	64
Rodriguez Sanchez, Zacarias				P. del Pan	Idem	64
Ayllon García, Dámaso				Simon Ruiz	Idem almacén de made-	250
					ras	250
Saez Saez, Pedro				Gamazo	Idem	78
Giraldo Crespo, Eusebio				Simon Ruiz	Tratante en lanas	56
Tadeo Melero, Mariano				Plaza	Idem pieles sin curtir.	128
Araoz Herrero, Eduardo				Padilla	Almacén de tripas	750
Muela, Hermanos				Simon Ruiz	Reciben y reexpiden	275
Montalvo, Bartolomé				Valladolid	499 bañistas	62
Saornil Manso, Pedro				Plaza	Periódico	55'50
Arias Herrero, Cesár				Ronda Gracia	Colegio de 2. <sup>a</sup> enseñanza	34
Casquete García, Félix				Plaza	Una mesa de billar	34
García Bueno, Arturo				Bravo	Idem	68
Círculo de Medina				Idem	Dos id. id.	46
Nieto Gonzalez, Bruno.				Padilla	Coche punto fijo	
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>						
L. Fernandez, Hijos de				Salinas	60 telares comunes	360
Gonzalez Rojo, Pedro				Ravé	5 id. id.	30
L. Fernandez, Hijos de				Salinas	36 id. mecánicos	727'20
Fernandez de la Devesa Cle-				Plaza	10 id. id.	200
mente				Salinas	Taller de herrería y ce-	200
L. Fernandez, Hijos de					rrajería mecánico	
Benavides Mata, Mariano				Plaza	Fábrica de luz eléctrica	870'75
					129 kilowats	10'13
Giraldo Crespo, Eusebio				Simon Ruiz	Fábrica de luz eléctrica	20'25
L. Fernandez, Hijos de				Salinas	Alumbrado eléctrico 3	256'50
					kilowats por hora	32
Taramona García, Pedro				P. San Miguel	Fábrica curtidos 188'24	11'20
					metros	11'20
El mismo				Idem	Molino de corteza	11'20
Hernandez Monsalve, Anacleto				Idem	Horno de ladrillo	11'20
Castro Muñoz, Pedro de				Zamora	Idem	11'20
Sanchez Ramos, Víctor				Ribera vieja	Idem	100
Lopez y (viuda) de Lopez				Almirante	Fábrica de jabon 1.000	3.114'80
					litros	44'80
Muela, Hermanos				Simon Ruiz	Idem id. 31.148'03 litros	44'80
García Bueno, Arturo				Bravo	Fábrica gaseosas	728
Sanchez y Gutierrez				Plaza	Idem	85
Giraldo Crespo, Eusebio				Simon Ruiz	Fábrica de harinas	40
Maroto German, Matias				Bravo	Id. de pan, amasadora y	40
					cilindro de afinar	40
Maeso, Leandro				Gamazo	Horno de pan con ci-	40
					lindro	40
García, Florentino				A. Salamanca	Idem	40
Cuadrado Gonzalez, Roman				Costado hospital	Idem	40
Cuadrado Vargas, Juan				San Martin	Idem	40
Bayon, Martin				San Lázaro	Idem	40
Marciel, Eugenio				Gallegos	Idem	40
Lajo Diez, Aquilino				Padilla	Idem	40
Martin Salanmaca, Primitiva				C. Moyano	Idem	40
García Fernandez, Jerónimo				P. del Sol	Fábrica de chocolate ca-	200
					ballería	



Tarifa 4. <sup>a</sup> .—Profesiones del orden civil.			
Castro Rueda, Benito de	Gamazo	Arquitecto	118
Velazquez Alonso, Antonio	Bravo	Farmacéutico	118
Fernandez Molon, Julian	Gamazo	Idem	118
Palomero Carretero, Pedro	Padilla	Idem	118
Cuadrillero Medina, Ricardo	Simon Ruiz	Maestro de obras	88
Gonzalez Serrano, Pedro	Padilla	Practicante	30
Martin Nieto, Celestino	Gamazo	Idem	30
Martin Nieto, Cayetano	Padilla	Idem	30
Lopez Barbero, Leoncio	Valladolid	Veterinario	56
Bares Colorado, Salustiano	A. Salamanca	Idem	56
Profesiones del orden judicial			
García Martínez del Rincon, Guillermo	P. Teatro	Abogado	124 <sup>80</sup>
Arévalo Cantalapiedra, Gregorio	P. del Sol	Idem	124 <sup>80</sup>
Gil Perrin, Carlos	Idem	Idem	124 <sup>80</sup>
Ayllon García, Primitivo	I. la Católica	Idem	124 <sup>80</sup>
L. Goicochea, José	Padilla	Idem	124 <sup>80</sup>
Lucas Descalzo, Miguel	Idem	Idem	124 <sup>80</sup>
Nogal del Castillo, Santiago	La Seca	Idem	124 <sup>80</sup>
Gomez del Toral, Juan	Plaza	Idem	124 <sup>80</sup>
Martin y Martin, Benigno	Idem	Idem	124 <sup>80</sup>
Zaera Flores, Francisco	San Martin	Idem	124 <sup>80</sup>
Lara, Antonio	Almirante	Idem	124 <sup>80</sup>
Rodrigo Toribio, Casimiro	P. San Juan	Escribano	72
Manzano Pita, Domingo	San Martin	Idem	72
Rodríguez Perez, Ramon	P. San Juan	Notario	198
Martin y Martin, Benigno	S. Plaza	Idem	198
Diez Esteban, Ataulfo	Simon Ruiz	Procurador	78 <sup>40</sup>
Perez Félix, Serafin	Almirante	Idem	78 <sup>40</sup>
Remiro Bustos, Julio	Bravo	Idem	78 <sup>40</sup>
García Rodríguez, Mariano	Plaza	Idem	78 <sup>40</sup>
Lopez Sanchez, Julian	P. Teatro	Idem	78 <sup>40</sup>
Fernandez Martin, Segundo	Padilla	Idem	78 <sup>40</sup>
Ayllon García, Primitivo	I. la Católica	Juez municipal	56
Oyagüe Gutierrez, Elias	P. San Juan	Secretario municipal	44
Clase 3. <sup>a</sup> .—Artes y oficios			
Hijos de Dominguez	Plaza	Confitería	134
Rodríguez Bayon, Blas	Idem	Idem	134
Muñoz Puras, Bonifacio	Idem	Idem	134
Robledo Ferndz., Arcediano	Bravo	Idem	134
Dominguez Crespo, Carmelo	P. del Sol	Idem	134
Alvarez Arroyo, Juan	Gamazo	Idem	134
Rodríguez Hernandez, Julian	Idem	Idem	134
Sanchez Holguera Cándido	Plaza	Taller de sombreros	134
Clase 4. <sup>a</sup> .			
L. Gonzalez, Antonio	Padilla	Fotografía	66
Clase 7. <sup>a</sup> .			
Martin Nieto, Celestino	Gamazo	Barbero	30
Gonzalez Serrano, Pedro	Padilla	Idem	30
Puente Vicente, Millan	Idem	Idem	30
Sanchez, Bernardo	Simon Ruiz	Idem	30
Guevara Sastre, Julian	Plaza	Idem	30
García Muñoz, José	A. Avila	Botero	30
Garrido Martin, Juan	San Agustin	Carretero	30
Casto San Martin, Felipe	Palenzuela	Idem	30
Pedro Fernandez, Hijos de	Juan Alamos	Cañista	30
Rojo Zarzosa, Miguel	Plaza	Taller de baules	30
Francisco Carrion, Sobrinos de	Idem	Idem	30
Valle Marcos, Felipe	A. Avila	Herrero	30
Martin Lorenzo, Eusebio	San Agustin	Idem	30
Saornil Manso, Pedro	Plaza	Impresor de estampas	30
Sanchez San Martin, Felipe	Idem	Sastre	30
Rodríguez, Eugenio	Toledo	Idem	30
Mancho Lopez, Torcuato	Bravo	Idem	30
Bartolomé, Juan	A. Salamanca	Sillero	30
Fernandez Lopez, Mariano	P. San Miguel	Zapatero	30
Lopez Gonzalez, Juan	Plaza	Idem	30
Tarifa 5. <sup>a</sup> .—Clase 2. <sup>a</sup> .			
Perez Fernandez, Nemesio	Padilla	Compra de granos comision	50
Fernandez Miranda, Bruno	Plaza	Parada un caballo un garañon	45

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia e instruccion.

Núm. 1.695.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Mariano

Rebollo Cerrejon, de veinticuatro años de edad, soltero, vigilante de consumos, natural de Alosno, vecino de Madrid, (cuyas señas particulares son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, viste americana y chaleco oscuros y pantalon à cuadros, usa sombrero), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Cárcel

de esta Ciudad á disposicion de S. E. la Audiencia de la misma, con objeto de notificarle un auto y constituirle en prision provisional en causa seguida sobre disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á la Cárcel de esta Ciudad, á disposicion de S. E. la Audiencia de la misma.

Dado en Valladolid á veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.689.

9.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

SUBASTA.

El día primero de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta, por pujas á la llana, de las armas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza, y que se relacionan á continuación.

Avelino Vizcaino, de Uruña, una escopeta de un cañon, fué recogida el 28 de Julio de 1905, casa constructora G. Guisasola, sistema Lefauchaux y nacionalidad Española.

Raimundo Pariente, de La Seca, una id. id., el 6 de Agosto, sistema Remigthon, id.

Hallada en el curso del servicio, una id. de dos cañones el 29 de Julio, casa constructora Arrate Eibar, Central.

Juan Martinez, de Sardon de Duero, una id. de uno el 5 de Agosto, sistema Lefauchaux, id.

José de la Cantolla Gomez, Valladolid, una id. id., el 18 de Julio, casa constructora P. A. número 16, Central, id.

José Perote Rodriguez, de id., una id. id. de id. id., Maortegui, Lefauchaux, id.

Antonio Perote Rodriguez, de id., una id. de dos cañones, idem idem, José Acha, id. é id.

Vicente Blanco, de Villanubla, una id. de un cañon, id. id, idem idem.

Nota.—Las cuatro últimas han sido recogidas por guardas jurados de la Sociedad de Cazadores.

Valladolid 21 de Agosto de 1905.—El Teniente Coronel primer Jefe, P. A. el 2.º accidental, Pedro Córdova y García.

Núm. 1.680.

El Jefe del Detall y Labores del Parque Administrativo de Suministros de Vigo.

Hace saber: Que el día 9 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 18 de Agosto de 1905.—José M. Castrillo.

Artículos que deben adquirirse.

- Petróleo.
- Carbon vegetal.
- Paja larga para relleno.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Del pueblo de Corcos, de esta provincia, ha desaparecido un burro, de dos años de edad, pelo negro, orejas un poco peladas hacia el oído; se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva avisárselo á su dueño Remigio Rodriguez, en dicho pueblo.